



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



*Resolución Gerencial General Regional*

N° 067 -2022-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 MAR. 2022

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 79-2022-GRAP/08/DRAJ, fecha 11/02/2022, Memorándum N° 0104-2022-GRAP/06/GG de fecha 02/02/22, Informe N° 0012-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 31/01/22, Informe N° 40-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGNN/SGRRNNYANP de fecha 31/01/22, Informe Legal N° 003-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABOG.RPS de fecha 31/01/22, Informe N° 001-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 31/01/22, Informe N° 063-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 26/01/22, Informe N° 014-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/RPC-PBM de fecha 26/01/22, Memorando N° 010-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 24/01/22, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular**. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, *a priori*, **atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo**, del numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, sobre el que se contrae el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se prevé que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad al numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé que: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones y en su numeral 33.2., se determina que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, **mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda**, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, se dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR., para la **Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR., vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como primer orden





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



de justificación para la ampliación de plazo son “**Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**”; así mismo señala que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; **finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;**

Que, en el caso en concreto, se tiene que en fecha 30/04/2014, el Gerente General Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR. APURIMAC/GRRNGMA** mediante la cual se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”. CODIGO SNIP 242498, por la Modalidad de Administración Directa por un monto de S/ 11,650,295.26 y plazo de Ejecución de 1,097 días (36 meses), **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en fecha 15/11/2017 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **Resolución Gerencial General Regional N° 362-2019-GR-APURIMAC/GG**, mediante la cual se **APRUEBA**, en vías de regularización el Expediente Técnico de “**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**”, por el periodo de 730 días calendarios (24 meses) del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, con código SNIP 242498, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/06/2019, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en fecha 22/08/2019 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 210-2019-GR-APURIMAC/GG**, mediante la cual se **APRUEBA**, el Expediente Técnico de “**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**” por el periodo de 550 días calendarios (18 meses), que comprende del 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales, para la ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, con código SNIP 242498, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2020, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en fecha 29/01/2021 la Gerenta General Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 017-2021-GR.APURIMAC/GG.**, mediante la cual se **APRUEBA** el expediente de “**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**” por el periodo de 365 días calendarios (12 meses) del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, con código SNIP 242498, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2021, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra N° 01, pondera el **Asiento N° 353** de fecha 18/01/2022, el Coordinador del Proyecto solicita “**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**”: del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, por el plazo de 243 días calendarios (08 meses) sin Incremento Presupuestal por causal de **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...);**

Que, en fecha 18/01/2022 el Coordinador PIP Comunal emite el Informe N° 001-GR.APU/GRRNGMA/SGRNANP/COORD.COM/JDRA al Supervisor del Proyecto PIP Comunal mediante el cual solicita informe de conformidad para la ampliación de plazo N°04 del proyecto PIP Comunal en el cual indica lo siguiente:

### CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



057

Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, vigente desde el 01/07/2014 al 30/06/2017, (1,096 días), y por la causal de **limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 362-2017-GR-APURIMAC/GG, la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019-GR-APURIMAC/GG y la ampliación de plazo N° 03 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 017-2021-GR.APURIMAC/GG.

En el proceso ejecución del proyecto dentro del plazo de Ejecución N° 03, no fue posible concluir con la ejecución del proyecto debido a la siguiente causal.

### ▪ Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros

La causal mencionada afectó la Ruta Crítica del proyecto originado la postergación de su terminación siendo necesario efectuar la ampliación de plazo N° 04 desde el 01 de enero del 2022 al 31 de agosto del 2022.

### Causal 1. Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

El proyecto presenta un presupuesto total de **S/ 11,650,295.26 soles**, según obra en la Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 30/04/2014, presupuesto que se mantuvo en el Expediente Técnico aprobado con el Expediente Técnico Modificado en Fase de Ejecución sin Incremento presupuestal N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 19 de agosto del 2020.

La ejecución del proyecto inicialmente programado fue de 03 años (01/07/2014 al 30/06/2017) por 1096 días calendarios, sin embargo, debido a la limitada disponibilidad de recursos financieros el proyecto se gestionó la aprobación de los plazos de ejecución en 03 oportunidades:

Descripción	Documento que aprueba	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino
Plazo programado de ejecución (E.T)	Resolución Gerencial Regional N° 037 - 2014 GR.APURIMAC/GRRNGMA	1,096 días	01 de Julio del 2014	30 de junio del 2017
Ampliación de plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 362-2017-GR-APURIMAC/GG,	730 días	01 de junio del 2017	30 de junio del 2019
Ampliación de Plazo N° 2	Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019-GR-APURIMAC/GG	550 días	01 de julio del 2019	31 de diciembre del 2020
Ampliación de Plazo N° 3	Resolución Gerencial General Regional N° 017-2021-GR.APURIMAC/GG	365 días	01 de enero del 2021	31 de diciembre del 2021

**Si bien es cierto que el proyecto tenía previsto culminar el 31 de diciembre del 2021, sin embargo, debido a que la Unidad Ejecutara no asignó la totalidad de los recursos financieros, según lo programado en el periodo de la ampliación de plazo N° 03, no fue posible concluir con la ejecución de las actividades programados al 100%; por lo que es necesario e indispensable efectuar la Ampliación de plazo N° 04, periodo en el cual se programe los saldos pendientes por ejecutar. En la siguiente tabla se muestra la asignación presupuestal y la ejecución presupuestal.**

### CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- La Ampliación de plazo N° 04, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo la siguiente causa: **“Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros”**.
- La Ampliación de Plazo N° 04, presenta un total de 243 días calendarios (08 meses) para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes 01, 02 y 03 del proyecto, desde el 01 de enero del 2022 al 31 agosto del 2022.
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 04 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza ambiental diseñado para el tratamiento con especies forestales.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- La valorización del avance físico del proyecto desde el año 2013 al 31 de diciembre del 2021, presenta un acumulado ejecutado en costo directo según expediente técnico de S/ 8,017,872.46 Soles (86.37%) quedando un saldo de S/ 1,264,993.22 Soles (13.60%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la Ampliación de plazo N° 04.
- En la valorización financiera desde el año 2013 al 31 de diciembre del 2021, presentó un acumulado ejecutado según expediente técnico el monto de S/ 10,272,367.29 Soles (88.17%) con un saldo de S/ 1,377,927.97 Soles (11.83%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la Ampliación de plazo N° 04.

### RECOMENDACIONES DEL COORDINADOR:

- En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 243 (08 meses), desde el 01 de enero del 2022 al 31 de agosto del 2022.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la Ampliación del Plazo N° 04 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.

Que, complementariamente, mediante el Cuaderno de Obra N° 01, se pondera el **Asiento N° 354** de fecha 18/01/2022, donde el Supervisor del Proyecto; “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**” **AUTORIZA** Ampliación de plazo de ejecución N° 04” bajo los alcances de la Directiva 01-2010-GR. APURIMAC/PR, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en ese contexto, se advierte en fecha 18/01/2022, el Supervisor del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, remite el Informe N° 013-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/PC-PBM, instando al Residente de Obra la **CONFORMIDAD TECNICA**, sobre la solicitud de la Ampliación de plazo N° 04 **ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...).**

Considerando que el proyecto actualmente ejecuta su Ampliación de Plazo N°03 y finaliza el 31 de diciembre del 2021, no cumplirá con las metas programadas del Proyecto de Inversión por “**Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**”. No habiendo cumplido con las metas programadas del Proyecto de Inversión por dicha causa, la cual se encuentra debidamente sustentado y enmarcado en la directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, **se solicita a la supervisión de aprobar la ampliación de plazo N°04 por 243 días calendarios (08 meses) y culminar las partidas presupuestales del proyecto, conforme al planteamiento propuesto.** En la siguiente tabla resumen se detalla los días requeridos totales:

CUADRO 1.10: Cuadro resumen de ampliación de plazo N°04.

ITEM	DESCRIPCIÓN	REPROGRAMACIÓN		DÍAS	TOTAL, DE DIAS: 243 días calendarios
		INICIO	FIN		
1	Ampliación de plazo N°04 (en proceso solicitado)	01/01/2022	31/08/2022	243	

### OPINIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

**Primero.** - Existen metas físicas pendientes de ejecución, las cuales deben concluirse en 243 días calendario contados a partir del 01/01/2022.

En consecuencia, a la solicitud del coordinador de ampliar el plazo de ejecución por “**Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**”, **ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC.**

Cuadro N°1.11: Resumen de Plazo de Ejecución N°04

DETALLE	PERIODO EN DÍAS Y MESES
Inicio de Obra	01/07/2014
Plazo de Ejecución (Expediente Técnico)	36 meses (1096 días)





057

Término de Obra	30/06/2017
Inicio de Ampliación de Plazo N°01	01/07/2017
Plazo de Ejecución de Ampliación N°01	730 días calendarios
Término de Ampliación de Plazo N°01	30/06/2019
Inicio de Ampliación de Plazo N°02	01/07/2019
Plazo de Ejecución de Ampliación N°02	550 días calendarios
Término de Ampliación de Plazo N°02	31/12/2020
Inicio de Ampliación de Plazo N°03	01/01/2021
Plazo de Ejecución de Ampliación N°03	365 días calendarios
Término de Ampliación de Plazo N°03	31/12/2021
Inicio de Ampliación de Plazo N°04	01/01/2022
Plazo de Ejecución de Ampliación N°04	243 días calendarios
Término de Ampliación de Plazo N°04	31/08/2022
<b>PLAZO TOTAL DE EJEUCIÓN (Del Expediente Técnico)</b>	<b>2,984 días calendarios</b>

**CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:**

- Los documentos presentados por el Coordinador, afirma que la causa principal para ampliar el plazo en la ejecución física y financiera del proyecto, es “**Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**”, causal que se encuentra admitida en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto.
- El saldo presupuestal para la ejecución de las partidas pendientes, en caso de la aprobación de ampliación de plazo N°04 es de S/. 1,479,331.21 que representa el 12.7 % del total y que están programadas hasta 31 de agosto del 2022.
- La ampliación de plazo N°04 solicitada es por el periodo de 243 días calendarios (08 meses), que comprende del 01 de enero del 2022 al 31 de agosto del 2022, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional Apurímac.
- Adjunto al presente informe, los documentos sustentatorios para la ampliación de plazo N°04, del expediente que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.



**RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR:**

1. El supervisor del proyecto de inversión, en uso de sus atribuciones, emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, física y financiera por 243 días calendarios (08 meses) que comprende el periodo del 01 de enero del 2022 al 31 de agosto del año 2022.
2. **SE RECOMIENDA APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N°04** solicitado por el Coordinador del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”.



Que, en fecha 19/01/2022, el Coordinador del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**” remite Informe N° 002-2022-GR.APU/GRRNGMA/SGRNANP/COORD.COM/JDRA a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente en el cual solicita Priorización a la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto PIP Comunal, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**



Que, en fecha 21/01/2022, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 015-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SG.RR.NNYANP a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con el cual solicita derivar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, materializada mediante





el Memorando N° 010-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 24/01/22, para efectos de su opinión técnica, desde el ámbito de su competencia administrativa;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, de fecha 26/01/2022, el Ing. Ronald Peña Contreras - Coordinador de Supervisión (e) de Proyectos por Administración Directa, emite Opinión Técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 - desde el ámbito de su competencia administrativa, ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

**CONCLUSIONES:**

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Ronald Peña Contreras** a través del documento de la referencia **INFORME N° 013-2022 / GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan Diego Ramos Ascue** a través del **INFORME N° 001-2022-GR.APURIMAC/COORD..PIP.COMUNAL/JDRA.** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGION APURIMAC”** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	30/04/2014	Resolución Gerencial Regional N° 037-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, de fecha 30/ 04/2014
PLAZO DE EJECUCIÓN	1097 días	
FECHA DE TERMINO	30/06/2017	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	730 días	Resolución Gerencial General Regional N° 362-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 15/11/2017
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	01/07/2017 30/06/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	550 días	Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 22/08/2019.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	01/01/2019 31/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	365 días	Resolución Gerencial General Regional N° 017-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29/01/2021.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	01/01/2021 31/12/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	243 días	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	01/01/2022 31/08/2022	

**Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04**

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Juan Diego Ramos Ascue** y el **Supervisor de Obra – Ing. Ronald Peña Contreras**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°04** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



087

descritas y a la opinión favorable expresada del supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 26/01/2022, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el Informe N° 063-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente conteniendo el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”, con OPINIÓN FAVORABLE, para proseguir con la aprobación vía acto resolutivo, advirtiendo previo registro correspondiente en el Banco de Inversiones; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, en fecha 31/01/2022, mediante el Informe N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, la Econ. Lucero A. Nuñez Centeno, Encargada del Seguimiento de Inversiones – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI, luego del análisis del Expediente Técnico, desde el ámbito de su competencia, insta al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, lo siguiente: (...) “Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato N° 08-A, registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac”, con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en fecha 31/01/22, se emite el Informe Legal N° 003-2022/GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABOG.RPS, la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye lo siguiente: que estando al contenido de los antecedentes documentales en los que se sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, y al análisis del marco normativo, dicho expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Supervisor y Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de Obras por Administración directa, para la aprobación resolutoria del mencionado expediente;

Que, mediante Informe N° 40-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNANYANP de fecha 31/01/22, el Ing. Oscar J. Gonzales Vidal, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, para efectos de su aprobación resolutoria, teniendo en consideración principal los informes técnicos emitidos por el Coordinador, Supervisión, Dirección Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, bajo alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, razones suficientes para manifestar Opinión Favorable; la misma, que es remitida, mediante Informe N° 0012-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 31/01/22, a la Gerencia General Regional, para su aprobación resolutoria, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorándum N° 0104-2021-GRAP/06/GG de fecha 02/02/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, solicitado para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, por un periodo de 243 días calendarios, teniendo como fecha término el 31 de agosto del 2022, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, por tales consideraciones, en fecha 11/02/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 79-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante, con la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por





Administración Directa, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, ergo, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 (*en vías de regularización*) del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, solicitado por el Residente de Obra, y corroborado por la Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, con un periodo de **243 días calendarios adicionales**; considerando la fecha de **Término Reprogramado el 31 de agosto del 2022**, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;

Que, de la prognosis de los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 (*en vías de regularización*) del Proyecto de Inversión Pública denominado **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador PIP Común, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Encargada del Seguimiento de Inversiones – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI, y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por 243 días calendarios del proyecto en mención, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive, del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, referente a la Ampliación de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra, en el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra los inconvenientes suscitados en la misma, tal como se aprecia en los folios 24 al 26 del presente Expediente.

Que, en virtud a los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TECNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la **Directiva N° 001-2010- G.R.APURIMAC/PR**, respecto al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 (*en vías de regularización*) del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”**, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODOS SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, finalmente, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04** por el periodo de **243 días calendario ( 08 meses) comprendido desde el 01 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2022**, quienes revisaron, analizaron, evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada a dicho expediente, **cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo, únicamente los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 04, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico.**

Que, **se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto;**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

087

Que, en aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”. Aprobado por resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”; y consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, y demás dispositivos conexos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURIMAC**”. con Código Unificado de Inversiones N° 2234052, por el periodo de **243 días calendario (08 meses) comprendido a partir del 01 de enero del año 2022 al 31 de agosto del 2022**, solicitado por el Coordinador PIP Común, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, Director Regional de Supervisión Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, Encargada del Seguimiento de Inversiones – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI, y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; siendo su nueva fecha de culminación el 31 de agosto del 2022; ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, de acuerdo al sustento técnico contenido en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con el siguiente detalle:

Descripción	Documento que aprueba	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino
Plazo programado de ejecución (E.T)	Resolución Gerencial Regional N° 037 – 2014 – GR.APURIMAC/GRRNGMA	1,096 días	01 de Julio del 2014	30 de junio del 2017
Ampliación de plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 362-2017-GR-APURIMAC/GG,	730 días	01 de junio del 2017	30 de junio del 2019
Ampliación de Plazo N° 2	Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019-GR-APURIMAC/GG	550 días	01 de julio del 2019	31 de diciembre del 2020
Ampliación de Plazo N° 3	Resolución Gerencial General Regional N° 017-2021-GR.APURIMAC/GG	365 días	01 de enero del 2021	31 de diciembre del 2021
Ampliación de Plazo N° 4	APROBADO	243 días	01 de enero del 2022	31 de agosto del 2022
<b>Total días de ejecución</b>		<b>2,984 días</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04**, del proyecto en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTICULO QUINTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Ampliación N° 04 del Proyecto en mención, la responsabilidad recae en el **Coordinador del Proyecto** Ing. Juan Diego Ramos Ascue y **Supervisor del Proyecto** Ing. Ronald Peña Contreras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, con la presente resolución al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Supervisor y Coordinador del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICROCUENCAS Y 04 SUB CUENCAS DE LA REGIÓN APURÍMAC”**; para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEPTIMO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto.

**ARTICULO OCTAVO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



RNMZ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBVI/ABG.

